



ADENDA

ADENDA No.01

MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 011- 2026

OBJETO: “SUMINISTRO DE KITS DE SUPERVIVENCIA Y ELEMENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE COGUA”

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, los Artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, la Administración realiza la siguiente modificación a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 009 de 2026, de la siguiente manera:

1) PRIMERO

Se procede a **MODIFICAR** el numeral “**10.3 CONDICIONES TÉCNICAS DE EXPERIENCIA**” de la Invitación Pública de Mínima Cuantía IPMC – 011 - 2026, el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de **UN (1) CONTRATO** celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda específicamente a suministro y/o adquisición de kits de alimentos y/o paquetes alimentarios o suministro de ayudas humanitarias, debidamente celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, por un valor igual o superior al **CIEN (100%)** del presupuesto inicial, dentro de las últimas cinco (5) vigencias.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará **NO HÁBIL** para el presente proceso

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

Certificación de experiencia: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Objeto del contrato
- Valor total del contrato
- Lugar de ejecución
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Nombre del contratista.





ADENDA

- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

Para determinar el valor sumado de la experiencia aportada, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fueron terminados. La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato:





ADENDA

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.600,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$1.423.500,00

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

Las demás condiciones de la invitación pública no modificadas quedan incólumes.

Dado en el Municipio de Cogua, Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Elaboró: Natalia Corzo Rubiano – Cargo: Abogada contratista – Subsecretaría de contratación.
Revisó: Suara Asesores Integrales S.A.S. – Contratista – Subsecretaría de Contratación.
Aprobó: Erika Liliana Murcia Durán – Subsecretaría de Contratación.

